



MINISTERIO DE DEFENSA

Y

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución Conjunta 2/2021

RESFC-2021-2-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2021

Visto el expediente EX-2020-89704197- -APN-SSGA#MD, la Reglamentación del Capítulo IV-Haberes- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por el decreto 1081 del 31 de diciembre de 1973, y el decreto ley 5177 del 18 de abril de 1958 por el que se aprobó el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal militar de las Fuerzas Armadas y para la Policía de Establecimientos Navales, que reconozca una adecuada jerarquización con relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del "Haber Mensual" del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales, a partir de febrero, marzo y mayo de 2021.

Que han tomado la intervención que les compete la Áreas Técnicas y los servicios jurídicos permanentes del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en el los apartados 1) y 2) del inciso g del artículo 3° del decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, sustituido mediante el artículo 6° del decreto 954 del 23 de noviembre de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

Y



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, conforme los importes y las fechas, que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo (IF-2020-89726482-APN-SSGA#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el “Haber Mensual” del Personal de la Policía de Establecimientos Navales conforme los importes y las fechas, que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo (IF-2021-05803779-APN-SSGA#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Agustin Oscar Rossi - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/02/2021 N° 4499/21 v. 02/02/2021

Fecha de publicación 02/02/2021



GRADOS	HABER MENSUAL A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2021	HABER MENSUAL A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2021	HABER MENSUAL A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2021
Teniente General, Almirante, Brigadier General	130.056	137.087	146.460
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	115.982	122.251	130.610
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	105.671	111.383	118.999
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	92.558	97.562	104.233
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	80.475	84.825	90.625
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	63.401	66.828	71.398
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	52.509	55.347	59.131
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	46.703	49.228	52.594
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	42.105	44.380	47.415
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	38.133	40.194	42.943
Suboficial Mayor	65.028	68.543	73.230
Suboficial Principal	57.649	60.765	64.920
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	51.107	53.869	57.553
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	44.954	47.384	50.624
Sargento, Cabo Principal	40.358	42.540	45.449
Cabo Primero	36.219	38.177	40.788
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	33.523	35.335	37.751
Voluntario 1ra, Marinero 1ra	30.535	32.186	34.386
Voluntario 2da, Marinero 2da	28.257	29.785	31.821



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: HABER MENSUAL PERSONAL MILITAR (en pesos)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.